



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintidós de enero de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2020 00287 00

Asunto: Avoca conocimiento del trámite en el estado en que se encuentra.

El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté declaró, en el presente procedimiento de servidumbre, su falta de competencia para seguir conociendo del mismo, habida cuenta que, conforme al auto de unificación de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia AC140-2020, en los casos en que está involucrada una entidad pública siempre prevalece el criterio subjetivo sin importar el factor de competencia en el que éste se aplique. Y, en ese sentido, al ser el factor subjetivo improrrogable, sin importar la etapa del proceso, debe remitirse la actuación al juez del domicilio de la entidad pública.

Siendo este el criterio que ha resuelto mayoritariamente la Corte en el mismo sentido en que lo esgrimió el juzgado remitente, este despacho acata el precedente unificador y **avoca conocimiento** en el presente proceso, dejando claro que todo lo actuado conserva validez. Una vez ejecutoriado el presente auto, se continuará con la etapa procesal de notificaciones y se resolverá la solicitud de la apoderada de la parte demandante, respecto al nombramiento de curador ad-litem.

NOTIFIQUESE

Firmado Electrónicamente

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a70ba83ca8b9713f855d0a94547f342bf5f00c32f4501bba037e78a66326d3f8

Documento generado en 22/01/2021 07:12:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>